



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.

0007445

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el señor Juan Carlos De Genna Bowen, en su calidad de Gerente General de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., con el patrocinio de la Ab. María Soledad Montenegro Rivas, ha presentado a esta Intendencia de Mercado de Valores, para su aprobación, cinco testimonios de la escritura pública de disminución de capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto de su representada, otorgada ante el Ab. Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de diciembre de 2011;

QUE la escritura pública mencionada en el primer considerando de la presente resolución, reúne los requisitos de Ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro, y Jurídico de Mercado de Valores han emitido sus respectivos informes;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante las Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 ambas de 26 de marzo de 2003, y ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, la Resolución ADM-10-002 de 27 de mayo de 2010 y la Resolución No. SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; b) la fijación del capital autorizado de la compañía en la cantidad de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba y siente en las copias la razón respectiva; b) que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias la razón respectiva; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Superintendencia de Compañías copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

29 DIC 2011

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL



Exp. No. 69920
Trámites Nos. 846 - 57846-1
BT/ICAM/JOP/PSP